



Resolución Municipal N° 133/2008
á, 11 de junio de 2008

VISTOS:

Que, mediante Of. S.G. N° 266/08 de 14 de Abril de 2008, el Alcalde Municipal hace llegar para su consideración y aprobación por el plenario del Concejo Municipal el trámite de expropiación en la fase 1, de los terrenos de propiedad del Sr. Francisco Alata, afectados por la Ordenanza Municipal N° 038/2006 destinada a ampliar las instalaciones del Entierro Sanitario del Vertedero de Normandía. En atención a ello y después de haber reacondicionado el expediente con complementaciones efectuadas por Oficialía Mayor de Planificación, se emite el presente informe:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 22 parágrafo II, establece que la expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a ley y previa indemnización justa.

Que, la Ley de Medio Ambiente, Norma Básica 760 exige que los vertederos cuenten con una faja perimetral de amortiguamiento ambiental.

Que, la Ley de Municipalidades 2028, establece en su artículo 122, en el parágrafo I que los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción con sujeción a la Constitución Política del Estado y a lo establecido por la referida ley.

Que, la Ley de Municipalidades, en su artículo 122, parágrafo II establece la obligatoriedad de dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales para proceder a una expropiación, conforme a ley:

- a) Previa declaratoria de necesidad y utilidad pública, mediante ordenanza aprobada por dos tercios y en la cual se establezca el fin al cual se aplicará el bien a expropiar.
- b) Previa aprobación de planes, proyectos y programas a los cuales se aplicará el terreno a expropiar.
- c) Pago de un justo precio.
- d) Informe del Alcalde Municipal al Concejo Municipal una vez concluido el trámite.
- e) De conformidad al artículo 12 inciso 11 de la ley 2028 el Alcalde remite al Consejo el Contrato de Transferencia forzosa para su aprobación.

Que, el Código Civil, en el Título II, establece que el alcance y las condiciones, que deben cumplirse en una operación de compra venta son:

Artículo 584.- Alcance de la compra venta;

Artículo 590.- Capacidad para comprar y vender;

Artículo 593.- Bienes que son objeto de compra venta;

Artículo 611.- El precio de la compra venta;

Artículo 614.- De las principales obligaciones del vendedor;

Artículos 616 y 617.- Entrega de la cosa vendida y los títulos de propiedad;

Artículo 624.- Obligación del vendedor de garantizar la evicción;

Artículo 636.- Obligación del comprador de realizar el pago por el precio acordado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 038/2006 de 22 de diciembre de 2006, publicada en el diario de circulación nacional La Estrella del Oriente el 14 de Julio del 2006, se declaró de Necesidad y Utilidad Pública y consiguiente expropiación de un terreno de 11 Has. 9500



m², colindantes al lado sur del Vertedero de Normandía y que será anexado a éste para ampliar su superficie actual de 44. Has 3.344 mts.

Que, la Ordenanza Municipal, antes citada se fundamenta en el proyecto descrito en el PLOT y en la Resolución N° 011/2005, del Directorio de Emacruz, en la cual se exponen los siguientes motivos para demandar al Ejecutivo Municipal la expropiación: a) la construcción de cuatro compartimientos de la fosa 7, que forman parte del contrato de entierro sanitario N° 010/2003, suscrito con el operador privado y b) la construcción de un área de protección ecológica alrededor del vertedero, c) ampliar la vida útil del vertedero y d) evitar un posible desastre ambiental por le rebalse de las lagunas de lixiviados.

Que, el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 078/2005, en la Parte III, referida a los Programas y Proyectos para el Sistema Ecológico Ambiental Título VII, el Capítulo 9, identifica y presenta el Proyecto de Protección y Expansión del Vertedero Municipal, el cual describe el siguiente objetivo: Incrementar la vida útil del vertedero; optimizar el uso de la infraestructura existente; adecuar las instalaciones a la legislación vigente.

Que, la Comunicación Interna N° 449/2007, emitida por la Jefatura de Área de Diseño Urbano del Gobierno Municipal identifica que el titular del fundo rústico a expropiar responde al nombre de Franciso Alata, el inmueble se encuentra ubicado en el área de control, posee una extensión de 75.702,40 m² de cuya totalidad la superficie de 8.485.00 m², se encuentra afectada por la O.M. N° 038/06.

Que, el plano de ubicación y uso de suelo del inmueble objeto del presente, de fecha 20/02/08, identifica que el mismo se encuentra ubicado en la zona sur este de la ciudad, en el área de control, posee una extensión superficial según mensura y título de 119.500 m² y el uso al que ha sido destinado es para Basurero Municipal.

Que, el Certificado Alodial extendido por el Registro de Derechos Reales, el 21/06/07, deja constancia de que el fundo denominado Viana, con una extensión de 14.7178.50 m² de propiedad de Francisco Alata López, ubicado en la localidad de Purito de la Provincia Andrés Báñez de este Departamento, con partida N° 7.01.2.02.0006160, a la fecha de su extensión no registra gravamen o hipoteca alguna.

Que, se extraña la presentación de los formularios de pago de impuestos a la propiedad por el total del terreno objeto del presente.

Que, se ha realizado un avalúos practicado al inmueble, así como un Dictamen Técnico habiendo las partes logrado un acuerdo sobre conciliación de pago indemnizatorio

Que, la minuta de transferencia forzosa da cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley de Municipalidades y el Código Civil.

Que es evidente que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos legalmente en el trámite de expropiación objeto de la presente,

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2008, dicta la siguiente.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

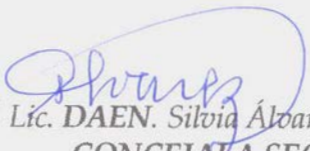
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **aprueba** en todas sus cláusulas la minuta de transferencia de fecha 20 de febrero de 2008, por la que el Sr. Francisco Alata López, como emergencia de la fase 1 de la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal 038/2006, transfiere a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra la superficie de terreno de 11 has 9.500 m², destinada a la ampliación de las instalaciones del Vertedero Municipal de Normandía, por la suma de Bs.845.139.99.- (Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve 99/100 Bolivianos), debiendo ser firmada por el Sr. Alcalde Municipal para luego protocolizarse en la Notaría de Gobierno del Departamento e inscribir la Escritura Pública en los Registros de Derechos Reales conforme a las previsiones contenidas en el art. 1538 del Código Civil.

Artículo Segundo.- Previo al pago del precio por la transferencia, requerir del propietario la presentación de los formularios de pago de impuestos a la propiedad, por las cinco últimas gestiones anuales.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en los arts. 122 al 124 de la Ley de Municipalidades y una vez concluido el trámite el Alcalde Municipal deberá informar al Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Líc. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA.




Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE